



## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/JG/08/2020

#### **Por el que se aprueba establecer una Red Digital de Flujo de Información y Monitoreo de Indicadores en materia de Educación Cívica y Participación Ciudadana**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

#### **G L O S A R I O**

**App:** Aplicación de software que se instala en móviles o *tablets* para ayudar al usuario en una labor concreta.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**CONAFE:** Consejo Nacional de Fomento Educativo.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Convenio General de Colaboración:** Convenio General de Colaboración para fortalecer la Educación Cívica y la Cultura Política Democrática del Estado de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**DJC:** Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**DPC:** Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez



**ENCCÍVICA:** Estrategia Nacional de Cultura Cívica.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

**Manual de Organización:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**PAA 2020:** Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2020.

**PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**UCS:** Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Celebración del Convenio General de Colaboración**

El nueve de mayo de dos mil dieciséis la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, los Servicios Educativos Integrados al Estado de México y el IEEM, celebraron Convenio General de Colaboración.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Estableciéndose como objeto de dicho Convenio, lo siguiente:

*“El objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en llevar a cabo de manera conjunta actividades encaminadas al fortalecimiento de la educación cívica, promoción y difusión de la cultura política democrática, así como la superación académica, formación y capacitación profesional en todas aquellas áreas de coincidencia, finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad del Estado de México.”*

## **2. Aprobación de la ENCCÍVICA 2017-2023 por parte del INE**

En sesión extraordinaria del catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, expidió el Acuerdo INE/CG732/2016, por el que aprobó la ENCCÍVICA 2017-2023.

## **3. Adquisición de dispositivos electrónicos móviles**

Durante el proceso electoral 2017-2018, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del IEEM, celebró el procedimiento de invitación restringida identificada con el número IEEM/IR/03/2018.

Derivado de dicho procedimiento, el cinco de marzo de dos mil dieciocho, emitió el Acuerdo IEEM/CAE/22/2018, por el que aprobó el Dictamen IEEM/CAE/DICT/10/2018, mediante el cual se hizo la adjudicación correspondiente para llevar a cabo la adquisición de cinco mil doscientos dispositivos electrónicos móviles, que se utilizaron en diversas actividades relacionadas con el PREP del referido proceso comicial.

## **4. Aprobación del PAA 2020**

En sesión extraordinaria del trece de agosto de dos mil diecinueve, el Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/21/2019, por el que aprobó el PAA 2020.

El referido Programa fue adecuado por el Consejo General mediante el diverso IEEM/CG/02/2020, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, en el cual se indican en las actividades identificadas con los numerales 030601, 030906 y 030907 a cargo de la DPC, la atención a las acciones que deriven de la implementación y operación del Plan

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Anual que emita el INE, sobre la ENCCÍVICA 2017-2023; la ejecución de actividades de fortalecimiento a la cultura política democrática en el territorio del Estado de México, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, monitoreo, evaluación y actualización del micro-sitio “Participación Ciudadana y Cultura Política Democrática”.

## 5. Solicitud de la UIE a la DA

En fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, la UIE mediante oficio IEEM/UIE/255/2019, informó a la DA lo siguiente:

*“... personal del Departamento de Soporte Técnico de esta Unidad, realizó el análisis de funcionalidad de las 5,139 tabletas que fueron utilizadas por los Capacitadores Asistentes Locales (CAEL) para la digitalización de las Actas de Escrutinio y Cómputo (AEC) en el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) durante la Jornada Electoral 2018, mismas que, se encuentran almacenadas en la Bodega Institucional, resultando que los equipos son susceptibles para baja en el inventario de equipo de cómputo por sus características técnicas que se describen a continuación:*

- *Equipos adquiridos en el mes de marzo de 2018, con un año de garantía (ya feneció).*
- *Marca AOC, modelo A833-G, sistema operativo Android 6.0, display de 8 pulgadas, resolución 800 x 1280, procesador MT3821 Quad-Core 1.3 GHZ, almacenamiento de 8 GB, cámara frontal de 2 MP, red inalámbrica WIFI 2.4 GHZ (802.11 b/g/n), Red 3G (GSM:900 / 1800 / 850 /1900 MHz), Idiomas (Inglés, francés, español, portugués y chino), batería (3800 mAh@3.7 V).*

*Cabe señalar que los dispositivos informáticos en cita, por lo general son diseñados por el fabricante con una obsolescencia programada, que limita su uso a largo plazo, puede dejar de funcionar o fallar algún elemento, no existen repuestos de refacciones que impiden su reparación y/o existe incompatibilidad con nuevos productos, como el caso del hardware y el software.*

*Derivado de lo anterior, respetuosamente esta Unidad pone a su consideración dicha propuesta de baja para los efectos procedentes.*

*...”*

## 6. Respuesta de la DA

La DA a través del oficio IEEM/DA/2468/2019, de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, remitió la relación detallada de 5,125 dispositivos electrónicos móviles, susceptibles de baja, por las razones referidas en el diverso IEEM/UIE/255/2019 y por conducto de la SE solicitó someter a consideración de esta Junta General, la baja de dichos dispositivos.

## **7. Aprobación del Plan de Implementación 2020 de la ENCCÍVICA por parte del INE**

En sesión extraordinaria del veintidós de enero de dos mil veinte, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG29/2020, por el que aprobó el Plan de Implementación 2020 de la ENCCÍVICA 2017-2023.

En dicho Plan se contempla en su apartado relativo a la “*Agenda infantil y juvenil 2020-2021*”, línea de acción número 5 denominada “*Creación y vinculación de redes para el ejercicio democrático*”, cuyo objetivo es el de impulsar la rendición de cuentas y la transparencia como ejes de la incidencia, la corresponsabilidad y la exigencia ciudadana. En el cual este OPL es aliado estratégico.

## **8. Solicitud de la DPC**

Mediante oficio IEEM/DPC/54/2020, del diecisiete de febrero del año en curso, la DPC solicitó a la SE la implementación de la siguiente propuesta: “*Establecimiento de una red digital de flujo de información y monitoreo permanente de indicadores en materia de educación cívica y participación ciudadana, mediante el uso de dispositivos electrónicos entre el IEEM e instituciones educativas de nivel básico de la entidad*”.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

#### **I. COMPETENCIA**

Esta Junta General es competente para aprobar el establecimiento de una red digital de información y monitoreo de indicadores en materia de educación cívica y participación ciudadana, mediante el uso de dispositivos electrónicos entre el IEEM e instituciones educativas de nivel básico de la entidad, en términos de lo previsto por el artículo 193, fracción X del CEEM, así como en el Plan de Implementación 2020 de la ENCCÍVICA 2017-2023 y en el Convenio General de Colaboración.

#### **II. FUNDAMENTO**

##### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Por su parte, el Apartado C, de la Base referida, indica que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones entre otras, en materia de educación cívica.

## **LGIFE**

El artículo 98, numeral 1, determina que los OPL, entre otros aspectos, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales.

Conforme al artículo 104, numeral 1, inciso e), corresponde a los OPL orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

## **Constitución Local**

El artículo 11, párrafos primero y segundo menciona que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gobernatura, Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado IEEM, que es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como, profesional en su desempeño.

## **CEEM**

En términos del artículo 168, párrafo primero, el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Como lo dispone el artículo 170, el patrimonio del IEEM, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales.

En términos del artículo 171, fracciones I, III, V y VI, son fines del IEEM; contribuir al desarrollo de la vida democrática, en el ámbito de sus

atribuciones; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

### **Reglamento Interno**

Conforme al artículo 39, párrafo primero, la DA es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

El artículo 46, párrafo primero, señala entre otros aspectos que la UIE es la encargada de proporcionar el apoyo técnico y la asesoría necesaria a las áreas del IEEM en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

### **Manual de Organización**

El apartado 10 relativo a la UIE, menciona que su objetivo es coordinar y supervisar las actividades necesarias para proporcionar el apoyo técnico y la asesoría en el ámbito de las tecnologías de información y comunicaciones, que permitan atender adecuadamente las labores ordinarias y de los procesos electorales, mediante el desarrollo de sistemas automatizados que realicen el procesamiento electrónico de datos, además de establecer y mantener en operación la infraestructura de cómputo institucional.

El apartado 17 correspondiente a la DA, determina que su objetivo es organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, así como la prestación de los servicios generales del IEEM, optimizando el uso de los mismos y atendiendo las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

Asimismo, dicho apartado refiere que, entre otras, la DA tiene las funciones de planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios cumpliendo con las normas, políticas y procedimientos que garanticen su mejor aplicación, uso y canalización;

y supervisar el manejo y operación de los recursos financieros, materiales y servicios generales del IEEM.

### **Lineamientos**

En términos de lo previsto por el artículo 154, las enajenaciones de bienes muebles del IEEM se realizarán, a propuesta de la SE y aprobación de la Junta General, quien determinará el procedimiento a seguir para cada caso en particular.

El artículo 155, inciso c), determina que quedan exceptuadas del artículo 154 de los lineamientos, entre otras operaciones, la donación de bienes muebles en cumplimiento de programas sociales o de acciones de apoyo a la comunidad.

El artículo 250, refiere que, para llevar a cabo el procedimiento de baja, la DA elaborará la relación de bienes no útiles y el informe en el que se describirá el bien y las razones que motivan su no utilidad; proponiéndolo a la SE para que sea enviado a la Junta General quien determinará su destino final.

### **III. MOTIVACIÓN**

En cumplimiento a las actividades identificadas con los numerales 030601, 030906 y 030907 del PAA 2020 y con base en el apartado relativo a la *“Agenda infantil y juvenil 2020-2021”*, línea de acción número 5 denominada *“Creación y vinculación de redes para el ejercicio democrático”*, del Plan de Implementación 2020 de la ENCCÍVICA 2017-2023 y en el objeto del Convenio General de Colaboración, la DPC elaboró la propuesta para el establecimiento de una red digital de flujo de información y monitoreo permanente de indicadores en materia de educación cívica y participación ciudadana, mediante el uso de dispositivos electrónicos entre el IEEM e instituciones educativas de nivel básico de la entidad, misma que ha puesto a consideración de esta Junta General, por conducto de la SE.

Una vez que este Órgano Colegiado conoció dicha propuesta, advierte que la actividad consiste en establecer puntos de conexión digital entre aproximadamente cuatrocientas instituciones educativas de nivel básico (primarias y secundarias) distribuidas en todo territorio estatal, priorizando los municipios de menor participación electoral<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Se tomará como fuente el porcentaje de votación de las elecciones de Ayuntamientos correspondientes al proceso electoral 2017-2018.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Con dicha actividad se le proporcionaría a cada centro educativo un aproximado de diez a quince dispositivos electrónicos, (formalizando la entrega mediante el instrumento legal correspondiente), con una App desarrollada por la UIE, la UCS y la DPC, que posibilite el flujo constante de información en materia de educación cívica, cultura política y participación ciudadana, dirigida a niñas, niños y adolescentes, así como a profesores y sociedades de padres de familia.

Además, es de destacar que con la mencionada App se posibilitaría el envío directo, oportuno y preciso de las diferentes actividades y programas que implementaría el IEEM y que están dirigidos a esos sectores; al mismo tiempo se enviarían periódicamente formularios que servirán para monitorear de forma permanente, indicadores en materia de educación cívica y cultura política, contruidos a partir de metodologías específicas que servirán para la alimentación constante de la base de datos, como insumo primario en la construcción de productos de difusión.

La referida Red digital de flujo de información y monitoreo y la App, tendrían de manera específica las características siguientes:

### **1. La Red digital de flujo de información y monitoreo**

La Red digital funcionaría mediante el suministro de dispositivos electrónicos móviles (*Tablet*) propiedad del IEEM, a un aproximado de cuatrocientas instituciones educativas de nivel básico, que serán distribuidos dando prioridad a los municipios con menor participación electoral de la entidad, a partir de un criterio de proporcionalidad entre el número de escuelas primarias y secundarias, los sistemas y subsistemas a los que pertenecen (autónomo, estatal, federal, y federalizado) y la vertiente educativa (primaria CONAFE, primaria general, primaria indígena, secundaria general, secundaria para trabajadores, secundaria técnica, telesecundaria y secundaria comunitaria); información que se obtendría del acercamiento con instancias educativas.

En el instrumento legal a través del cual se suministrarán, se establecerán cláusulas referentes al compromiso de uso de dispositivos por parte de los poseedores, exclusivamente para fines del funcionamiento de la Red digital y los propósitos educativos que se deriven, así como el compromiso de ejecutar las funciones de actualización de forma periódica.

## 2. La App

A cada dispositivo se le instalará una App precargada con bloqueo de desinstalación, elaborada y diseñada por la UIE, la UCS y la DPC, la cual contará con funciones de actualización, recepción y envío de información con pre-configuración para su conexión automática al detectar señal abierta de wifi pública.

La aplicación contará con un módulo de inscripción de usuario y contraseña, creado por el usuario mediante el registro de una cuenta de correo electrónico pública para eventuales recuperaciones de contraseñas (el sistema no admitirá el registro de direcciones de correo privadas); la información con la que se alimentará la base de datos del registro de usuarios estará disponible para consulta del IEEM.

Se contempla que, al ejecutarse el módulo de identificación de usuario y contraseña, se abriría un menú general con las siguientes opciones:

- a) **Eventos y convocatorias:** en este módulo se publicarían las convocatorias de concursos y eventos que realiza el IEEM, dirigidos a la población del Estado de México, permitiendo con ello una difusión directa, inmediata y accesible para el público a quien se dirige. Con las convocatorias se publicarían los enlaces que conducen a los respectivos sistemas de registro e inscripción para los interesados en dichos eventos. Con ello se garantizaría una cobertura superior en la difusión de programas.
- b) **La encuesta infantil y juvenil del mes:** aquí la DPC elaboraría un instrumento de recolección de información relevante en materia de práctica de valores cívicos, medición de confianza, desarrollo de la socialización política de niñas, niños y adolescentes, entre otros indicadores de cultura política de este sector, como medio de obtención de información que servirá para el monitoreo de indicadores importantes que podrán consultarse en cada ciclo escolar, logrando integrar un banco de consulta de datos disponible para la investigación sobre el tema con una perspectiva longitudinal; y

- c) El ciudadanoómetro: sería un ejercicio virtual de autodiagnóstico dirigido al profesorado, padres y madres de familia que permitiría obtener información acerca del nivel de conocimiento que tienen de sus derechos ciudadanos. Dicho ciudadanoómetro ya forma parte del mini sitio de la DPC en una versión inicial, se integra por un cuestionario de ocho preguntas, cuyas respuestas indican a quien lo responde, el nivel de ejercicio de ciudadanía en el que se encuentra, se le retroalimenta y se le motiva a ejercer sus derechos, proporcionándole información sobre éstos, así como de las instancias y medios para ejercerlos en la vida cotidiana. Tiene como objetivo poner a disposición de la población del Estado de México información y contenidos que fortalezcan el conocimiento y ejercicio de los derechos propios de una ciudadanía activa, la cual se alinea al eje estratégico “Verdad” de la ENCCÍVICA, en su línea de acción denominada “Apropiación del derecho a saber”, que implica generar conocimiento e información para el ejercicio de la ciudadanía a través de espacios para el fomento de la cultura cívica.

Es importante señalar que estos insumos deberán tener un tratamiento informático y de diseño gráfico que permita su inclusión en la App, para ello se contaría con el apoyo de la UIE y de la UCS.

### **3. Costo de la actividad**

No tiene impacto presupuestal para el IEEM en el presente ejercicio fiscal, ya que se contempla la enajenación mediante la donación de los dispositivos móviles adquiridos durante el proceso electoral 2017-2018, para el PREP, transformando en programa social el costo de mantenimiento que implica su resguardo.

Por lo anterior, esta Junta General estima procedente la aprobación de dicha propuesta para su instalación correspondiente, toda vez que, con ello, se amplía la cobertura de promoción y difusión, sumándose a las demás acciones que realiza el IEEM.

Para tal efecto, la DPC primeramente deberá verificar cuales fueron los municipios que obtuvieron menor participación electoral en las elecciones de Ayuntamientos que se celebraron en el proceso electoral 2017-2018 en el Estado de México, hecho lo anterior, deberá realizar las gestiones que resulten necesarias ante las instancias educativas de la entidad, a fin de determinar que instituciones son viables para que se les

donen dispositivos electrónicos móviles y se les instale la red digital, de acuerdo a la disponibilidad material existente y tomando como base las cláusulas Primera a la Tercera del Convenio General de Colaboración.

Del mismo modo, una vez instalada la referida Red digital, la DPC realizará las gestiones necesarias con la UIE y la UCS para su actualización periódica, así como para su mantenimiento.

Por otro lado, es importante mencionar que los Lineamientos Operativos del PREP 2018, previeron la adquisición de dispositivos electrónicos móviles para la ejecución de diversas actividades relacionadas con dicho Programa.

Para su adquisición, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del IEEM celebró el procedimiento de invitación restringida identificada con el número IEEM/IR/03/2018, emitiendo el Acuerdo IEEM/CAE/22/2018, por el que aprobó el Dictamen IEEM/CAE/DICT/10/2018, a través del cual se hizo la adjudicación correspondiente para llevar a cabo su adquisición.

Cabe señalar que la UIE informó a la DA que los dispositivos electrónicos móviles fueron diseñados por el fabricante con una obsolescencia programada que limita su uso a largo plazo, por lo tanto, alguno de sus elementos puede dejar de funcionar o fallar y que no existen repuestos de refacciones que posibiliten su reparación, aunado a que existe incompatibilidad con nuevos productos como en el caso de su software y hardware.

Al respecto, dichas áreas solicitaron a esta Junta General la baja de 5,125 dispositivos electrónicos móviles, por las razones antes señaladas.

Ahora bien, tomando en consideración que las áreas encargadas de la dirección de los recursos materiales y de la coordinación de la operación del PREP se han pronunciado respecto de los dispositivos electrónicos móviles, lo que en esencia indica que ya no pueden ser útiles para las actividades que fueron adquiridas como lo son las relacionadas con el PREP, pero si se les puede dar un uso diverso relacionado con los fines del IEEM.

Por tanto, esta Junta General con fundamento en lo dispuesto por los artículos 154, 155, inciso c) y 250 de los Lineamientos, considera

conducente aprobar su baja del inventario institucional, en virtud de que se cumplió con el objeto para el cual fueron adquiridos, así como su donación para que puedan ser empleados en otros fines institucionales, como lo es la educación cívica, cultura política y participación ciudadana.

Por lo fundado y motivado, se:

## **A C U E R D A**

**PRIMERO.** Se aprueba el establecimiento de una red digital de flujo de información y monitoreo de indicadores en materia de educación cívica y participación ciudadana, mediante el uso de dispositivos electrónicos entre el IEEM e instituciones educativas de nivel básico de la entidad, misma que entrará en operación de acuerdo al cronograma que elabore la DPC.

**SEGUNDO.** Se instruye a la UIE, a la UCS y a la DPC, para que de manera conjunta elaboren, diseñen e instalen el App con que contará cada dispositivo electrónico móvil que será entregado a las instituciones educativas, con las funciones y características referidas en los párrafos ocho al trece del apartado *III. Motivación* del presente instrumento.

Asimismo, se vincula a la DPC, para que realice todas las gestiones que resulten necesarias ante las instancias educativas de la entidad, a fin de que determine qué instituciones son viables para que se les donen dispositivos electrónicos móviles y se les instale la red digital motivo del presente Acuerdo, tomando en consideración la disponibilidad material existente y con base en las cláusulas Primera a la Tercera del Convenio General de Colaboración; debiendo presentar un informe final de ello a esta Junta General.

Para ello, notifíqueseles el presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se aprueba la baja del inventario institucional de los dispositivos electrónicos móviles, para lo cual la DA, en coordinación con la UIE, deberá llevar a cabo los trámites necesarios para tal determinación.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a la DJC, a efecto de que en su momento elabore los instrumentos jurídicos que se requieran para su cumplimiento.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

**QUINTO.** Infórmese a la Contraloría General, la aprobación de este instrumento para los efectos conducentes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el diecinueve de marzo de dos mil veinte, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**